CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 018-DIADQ-INTR-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y PROTELA SA

Los suscritos a saber: el señor Coronel RUBÉN DARÍO CAMELO DAZA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.054.162 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en su carácter de DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, legalmente autorizado y competente para celebrar el presente contrato, mediante Orden Semanal No. 004 de enero de 2019, del Comando Logístico debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución No. 4519 de 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 0134 del 15 de enero de 2018, No. 0267 del 19 de enero de 2018, No. 1417 del 08 de marzo de 2018, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800-130-632-4 y el señor EDUARDO GAITAN PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.380.865 de Bogotá D.C., mayor de edad, quien se desempeña como Representante Legal de PROTELA SA identificada con NIT 860 001 963 2 con matricula mercantil No. 00014226 del 05 de abril de 1972, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Modificatorio No. 1 al contrato de compraventa No. 018-DIADQ-INTR-2019, previo las siguientes.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional interesado en la adquisición de DOTACION DE ELEMENTOS DE CAMPAÑA, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL MILITAR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, mediante la plataforma SECOP II", adelantó todos los tramites tendientes del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA POR SECOP II No. 24-DIADQ-INTR-2019.

SEGUNDO. Que la Tesorería del Comando Financiero y Presupuestal, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 11819 de fecha 13 de marzo de 2019, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($35.570.816.053,00), para la adquisición de DOTACION DE ELEMENTOS DE CAMPAÑA, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL MILITAR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL.

TERCERO. Que mediante Resolución No. 067 de 10 de mayo de 2019, fue adjudicado el LOTE 13 TOALLA TIPO DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA POR SECOP II No. 24-DIADQ-INTR-2019 a PROTELA SA, por valor de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($106.736.448,00)** IVA INCLUIDO, respaldado mediante CDP No. 11819 de fecha 13 de marzo de 2019

CUARTO. Que el 17 de mayo de 2019 se suscribió en la plataforma SECOPII el contrato de compraventa No. 18-DIADQ-INTR-2019, con la empresa PROTELA SA.

QUINTO. Que el valor total del contrato es la suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($106.736.448,00)** IVA INCLUIDO. Respaldado por el Registro Presupuestal No 29119 de fecha 22 de mayo de 2019.

DIADQ-CONTR

SEXTO. Que la empresa PROTELA SA, mediante oficio de fecha 22 de mayo de 2019, recibido en la Dirección de Adquisiciones el 27 de mayo de 2019, solicita prorrogar el contrato por 15 días calendario.

SEPTIMO. Que mediante ponencia del día 30 de mayo de 2019, se expusieron los conceptos por parte de los comités jurídico económico, técnico y supervisor del contrato, así mismo concepto de presupuesto logístico y el supervisor del contrato y el gerente del proyecto se permitieron proponer al comité de adquisiciones a nivel Director de adquisiciones, recomendar al señor Coronel Director de Adquisiciones del Ejército Nacional, dar la prórroga solicitada por el contratista PROTELA SA del contrato de compraventa No. 18-DIADQ-INTR-2019.

OCTAVO. Que el señor Coronel Director de Adquisiciones del Ejército Nacional ordenador del gasto, acogió la recomendación, y en tal sentido aprobó otorgar la prórroga solicitada por el contratista

NOVENO. Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

DECIMO. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato Modificatorio No. 1 para prorrogar el contrato de compraventa No. 18-DIADQ-INTR-2019, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar parcialmente la **CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: del contrato de compraventa No. 18-DIADQ-INTR-2019, en lo que respecta al **plazo de entrega** la cual queda así:

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; de conformidad con la necesidad planteada por el EJÉRCITO NACIONAL se establece la siguiente fecha y lugar de entrega de los elementos:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PLAZO
13	TOALLA TIPO DESIERTO	UNIDAD	11.200	HASTA 17 JUNIO DE 2019

LUGAR DE ENTREGA

Se ratifica el lugar de entrega

ITEM	Descripción del Elemento	LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD
13	TOALLA TIPO DESIERTO	BOGOTÁ - BAABS1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103ª N° 11B-00)	11.200

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO: Para el perfeccionamiento y ejecución de esta prórroga, se requiere la firma de las partes y la ampliación y aprobación a la póliza.

CLÁUSULA TERCERA: - Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato de compraventa No.18-DIADQ-INTR-2019, que no hayan sido modificados o adicionados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Los demás términos y condiciones del contrato principal, continúan vigentes y sin modificación alguna.

El presente documento se firma a los (31) días del mes de mayo de 2019.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO